

Anexo II (a)

**ACUERDO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE NUEVO LÍMITE PARA LOS COMPROMISOS DE GASTOS A ADQUIRIR EN LA ANUALIDAD 2025 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA, EN LA SECCIÓN PRESUPUESTARIA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico)

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez  
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZUBU9K7K85MZ6HKXDK4CZBCFF	PÁG. 1/1	

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE NUEVO LÍMITE PARA LOS COMPROMISOS DE GASTOS A ADQUIRIR EN LA ANUALIDAD FUTURA 2025 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA DE LA SECCIÓN 1800**

La Secretaría General Técnica propone una modificación presupuestaria del tipo establecimiento de nuevo límite para los compromisos de gastos a adquirir en la anualidad futura 2025, por importe de 26.466.571,98 euros, en el ámbito del Servicio autofinanciada, capítulos 2 y 4 de los Programas presupuestarios 31E y 31G, dentro del marco establecido por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normativa vigente al respecto.

No se ha podido utilizar la figura de la redistribución de créditos en el ejercicio 2025 ya que el crédito disponible del capítulo 2 de la anualidad futura 2025, salvo la cuantía de 269.219,32 euros que si se utilizará para atender la prórrogas de los contratos previstos en la presente modificación, está destinado a dar cobertura a otras necesidades pendientes de ejecución, es por ello, que se solicita el establecimiento de nuevo límite.

Parte de los ajustes que se exponen en este expediente requieren de una redistribución de créditos en la anualidad futura 2026 tramitándose paralelamente en otro expediente, si bien se recogen en esta memoria a fin de ofrecer una visión global de los cambios que se proponen.

La Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 22 c) de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, tiene la competencia para la planificación, financiación y evaluación y control de los recursos destinados a la infancia y adolescencia. Igualmente, en el apartado f) de dicho artículo se establece la competencia en materia de protección de menores y desempeño de las actuaciones previstas en el título V, en materia de protección de la infancia y adolescencia.

El artículo 13 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, dispone que corresponde a la persona titular de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, entre otras funciones, el desempeño de las competencias que tiene atribuidas la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de personas menores, asumiendo la tutela de las declaradas en situación de desamparo, ejerciendo su guarda, adoptando una medida de protección mediante el acogimiento familiar o residencial.

El Código Civil dispone en su artículo 172, apartado primero, que “cuando la entidad pública a la que, en el respectivo territorio, esté encomendada la protección de los menores constate que un menor se encuentra en situación de desamparo, tiene por ministerio de la ley la tutela del mismo y deberá adoptar las medidas de protección necesarias para su guarda...”.

En el apartado primero del artículo 172 bis del Código Civil se establece que “cuando los progenitores o tutores, por circunstancias graves y transitorias debidamente acreditadas, no puedan cuidar al menor, podrán solicitar de la Entidad Pública que ésta asuma su guarda durante el tiempo necesario, que no podrá sobrepasar dos años como plazo máximo de cuidado temporal del menor, salvo que el interés superior del menor aconseje, excepcionalmente, la prórroga de las medidas”. Igualmente, en el segundo apartado de





este artículo 172 bis se recoge que “asimismo, la Entidad Pública asumirá la guarda cuando así lo acuerde el Juez en los casos en que legalmente proceda, adoptando la medida de protección correspondiente.”.

En el art. 172 ter. del citado C.C. se establece que “la guarda se realizará mediante el acogimiento familiar y, no siendo éste posible o conveniente para el interés del menor, mediante el acogimiento residencial”.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, regula el Concierto social en el Capítulo II del Título IV como el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos.

En desarrollo de estas competencias la Junta de Andalucía tiene formalizados contratos en la modalidad de concierto social con distintas entidades sociales para la colaboración en el acogimiento residencial de menores; el acogimiento familiar, la información, formación y valoración de la idoneidad de las familias para el acogimiento y la adopción, los seguimientos postadoptivos, atención psicoterapéutica; contratos para el diagnóstico y tratamiento de violencia sexual; contratos preventivos y contratos del programa de mayoría de edad.

En los Servicios Centrales se gestionan los contratos de acogimiento residencial de menores en las modalidades de Trastornos de Conducta y los Dispositivos de Atención a Menas, que se imputan a la partida 1800040000 G/31E/22713/00 01:

- C.M. Trastornos de Conducta: Hay 6 lotes que están en ejecución desde enero de 2024 a enero de 2025 y que tienen que prorrogarse desde enero 2025 a enero de 2026. El importe necesario para la prórroga es de 4.372.192,56 euros.
- C.M. Dispositivos Atención a Menas: hay 7 lotes que finalizan el 22/12/2024 y que se han de prorrogar en 2025. El número de plazas es de 645 y actualmente están ocupadas al 100% con la llegada de menas de Canarias. El importe total de la prórroga es de 18.182.718,57 euros.

Igualmente, en los Servicios Centrales se gestionan los contratos de acogimiento familiar y adopción que tienen una vigencia de enero de 2024 a enero de 2025, teniéndose que prorrogar hasta enero de 2026. El importe total de la prórroga de estos contratos es de 6.747.301,46 euros. Estos contratos se imputan a la partida 1800060000 G/31E/22713/00 01.

La prórroga de estos contratos no supone incremento de los costes respecto a los contratos vigentes. Su distribución por anualidades, es la siguiente:

CONTRATO	IMPORTE 2025	IMPORTE 2026	TOTAL PRÓRROGA
TRASTORNOS DE CONDUCTA	3.528.000,54	844.192,02	4.372.192,56
DISPOSITIVOS MENAS	17.256.507,39	926.211,18	18.182.718,57
ACOGIMIENTO FAMILIAR Y ADOP.	5.951.283,37	796.018,09	6.747.301,46
TOTAL	26.735.791,30	2.566.421,29	29.302.212,59
CRÉDITO A DISPONER DEL VINC. JURÍDICO PARA PRÓRROGAS CTOS. PREVISTAS EN ESTA MODIFICACIÓN CRÉDITO	269.219,32	364.802,92	634.022,24
DIFERENCIA	-26.466.571,98	-2.201.618,37	-28.668.190,35



El déficit presupuestario en la anualidad futura 2025 asciende a 26.466.571,98 euros y en 2026 a 2.201.618,37 euros.

Para el ejercicio 2025 se requiere el establecimiento de nuevo límite para los compromisos de gastos a adquirir en la anualidad 2025 del servicio autofinanciada, incrementándose los créditos del subconcepto 22713 de los Servicios 04 y 06 del Programa 31E "Atención a la Infancia". El crédito que se encuentra disponible a nivel de vinculante jurídico, salvo los 269.219,32 euros señalados en el cuadro superior que se destinarán a financiar las prórrogas de los contratos mencionados, está destinado a otros contratos que se adjudicarán en este ejercicio, no pudiendo disponer del mismo para atender las necesidades descritas en la presente modificación.

En relación a la necesidad para el ejercicio 2026, se tramita la correspondiente modificación presupuestaria del tipo redistribución de créditos.

Derivado de lo anterior, se propone una modificación presupuestaria para el establecimiento de nuevo límite para los compromisos de gastos a adquirir en la anualidad 2025 del servicio autofinanciada en los siguientes términos:

	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	ANUALIDAD	IMPORTE (€)
DESTINO	1800040000	G/31E/22713/00	01	2025	20.515.288,61
	1800060000	G/31E/22713/00	01	2025	5.951.283,37
ORIGEN	1800010000	G/31G/46500/00	01	2025	-16.700.362,00
	1800010000	G/31G/46502/00	01	2025	-100.000,00
	1800010000	G/31G/46507/00	01	2025	-1.873.200,00
	1800010000	G/31G/48500/00	01	2025	-2.963.562,00
	1800010000	G/31G/48502/00	01	2025	-3.318.458,66
	1800020000	G/31G/48400/00	01	2025	-1.510.989,32

Para la financiación de la presente modificación presupuestaria se propone la utilización de los créditos disponibles en distintas partidas de los artículos 46 y 48 del Programa 31G en las que, analizadas las previsiones de gastos, no se adquirirán compromisos futuros para la anualidad 2025.

Los gastos derivados de tales actuaciones se encuentran entre aquellos para los que pueden adquirirse compromisos que afecten a ejercicios posteriores al de su autorización, según lo previsto en el apartado 2 del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Los compromisos a adquirir superan los límites que para este tipo de gastos establece el artículo 27 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 y el apartado 4 del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Las prórrogas de los contratos mencionados en la presente modificación presupuestaria han sido presupuestados en el Proyecto de Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.



Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en apartado 8 del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se somete el presente expediente de límites de crédito a su autorización en los términos de la propuesta.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	28/10/2024	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwIMv7f97055xm0Ft2644Efscqy	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	